

República de Colombia

Rama Judicial



**JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO**

03 JUN 2021

Bogotá, D.C., \_\_\_\_\_ del año Dos Mil veintiuno. (2021)

Allegadas las actuaciones procesales tendientes a la notificación personal del extremo demandado, en la forma prevenida por el decreto 806 de 2020, y para resolver sobre la petición del Fondo Nacional de Garantías S.A., el Juzgado, dispone:

1 – TENER por notificada a la demandada NORHA MARLENY RAMIREZ RAMIREZ, del mandamiento ejecutivo, en la forma prevenida por el decreto 806 de 2020; quien guardo absoluto silencio.

2 – Reconocer al Dr. HENRY MAURICIO VIDAL MORENO, abogado en ejercicio, como apoderado judicial del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A., en los términos y para los efectos legales del poder conferido.


3 - TENER como SUBROGATARIO LEGAL al FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A., por el valor pagado a BANCOLOMBIA, por la suma de \$273.032.604oo M/cte.; para abonar parcialmente a la obligación contenida en los pagarés números: 1000092356, 1000093637, 1000093639, 1000094303; subrogación que contiene todos los derechos, acciones, privilegios y garantías. (arts. 1666, 1668, 1670, 2361 y 2395 del Código Civil).

4 – En firme, vuelva el expediente al despacho para continuar con el trámite legal del proceso.

**NOTIFIQUESE**

El Juez,

  
**GILBERTO REYES DELGADO**

Bogotá, D. C. La anterior providencia se notifica <del>por anotación en Estado</del> hoy	
No. 34	04 JUN 2021
El Secretario,	
	

SEÑOR

JUEZ 15 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.

E. S. D.

---

Demandante: Bancolombia S.A.

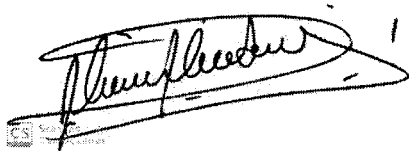
Demandado: NORHA MARLENY RAMIREZ RAMIREZ.

Proceso: Ejecutivo.

No.: 2019 - 00641.

ALICIA ALARCÓN DÍAZ, mayor de edad, vecina de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 51.761.126 de Bogotá, abogada con Tarjeta Profesional No. 43.082 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderada especial de Bancolombia S.A., a usted señor Juez me dirijo respetuosamente, con el objeto de allegar la certificación del servicio de envío de la notificación electrónica por la empresa postal, de haber sido entregada la Notificación Personal que trata del Artículo 8 del Decreto 806 del 2020, del mandamiento ejecutivo, Demanda y sus respectivos anexos, siendo su resultado **POSITIVO**. Teniendo en cuenta lo anterior comedidamente me permito solicitar a usted señor Juez se sirva ordenar se continúe con el trámite procesal correspondiente, especialmente el de proferir fallo.

Atentamente,



ALICIA ALARCÓN DÍAZ

C.C. No. 51.761.126 de Bogotá

T.P. No. 43.082 del C.S. de la J.

**Domina Entrega Total S.A.S. -- Acta de Envío y Entrega  
de Correo Electrónico**

2020/12/09 17:41  
Hoja 1/4

Domina Digital Certifica que ha realizado por encargo de **Bancolombia** identificado(a) con **NIT 890903938-8** el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de Domina Digital el mensaje de datos presenta la siguiente información:

**Resumen del mensaje**

<b>Id Mensaje</b>	10876
<b>Emisor</b>	zyaabogados@gmail.com (comunicado@documentosgrupobancolombia.com)
<b>Destinatario</b>	norhamarlenyra43@gmail.com - Norha Marleny Ramirez Ramirez.
<b>Asunto</b>	Notificación Personal
<b>Fecha Envío</b>	2020-12-03 17:27
<b>Estado Actual</b>	El destinatario abrio la notificacion

**Trazabilidad de notificación electrónica**

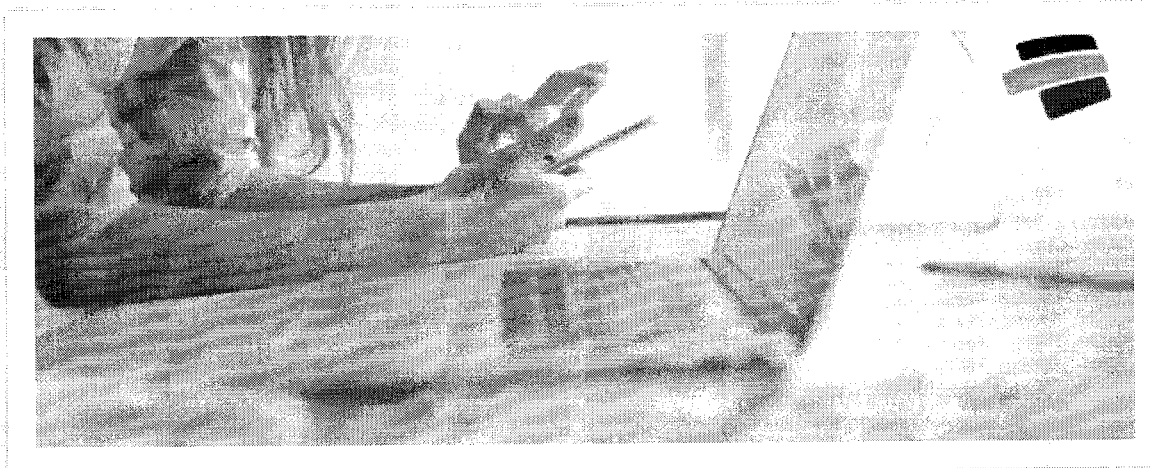
Evento	Fecha Evento	Detalle
Mensaje enviado con estampa de tiempo	2020/12/03 17:40:27	<b>Tiempo de firmado:</b> Dec 3 22:40:27 2020 GMT <b>Política:</b> 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.1.6.
Acuse de recibo	2020/12/03 17:41:14	Dec 3 17:40:30 cl-t205-282cl postfix/smtp [479]: 2FC6612486D6: to=<norhamarlenyra43@gmail.com>, relay=gmail-smtp-in.l.google.com [64.233.186.26]:25, delay=2.8, delays=0.11/0/1.6/1.1, dsn=2.0.0, status=sent (250 2.0.0 OK 1607035229 203si1597838qkj.53 - gsmtpt)
El destinatario abrio la notificacion	2020/12/03 17:42:55	<b>Dirección IP:</b> 74.125.210.67 <b>Agente de usuario:</b> Mozilla/5.0 (Windows NT 5.1; rv:11.0) Gecko Firefox/11.0 (via ggpht.com GoogleImageProxy)

---

**Contenido del Mensaje  
Notificación Personal**

---

**NOTIFICACIÓN PERSONAL**



---

**Norha Marleny Ramirez Ramirez.  
43786020**

Bancolombia desea comunicarle por medio de este correo electrónico la existencia del siguiente proceso judicial instaurado en su contra:

Demandante: Bancolombia S.A.

Demandado: Norha Marleny Ramirez Ramirez.

Radicado: 2019-00641

Naturaleza del proceso: Ejecutivo Singular

Teniendo en cuenta lo contemplado en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, Bancolombia por intermedio de este correo electrónico le notifica la decisión judicial con fecha del 7/02/2020, mediante la cual se libró mandamiento de pago en su

---

**Domina Entrega Total S.A.S. -- Acta de Envío y Entrega  
de Correo Electrónico**

2020/12/09 17:41  
Hoja 3/4

contra, proferida dentro del proceso de la referencia por el juzgado Quince Civil del Circuito, ubicado en Bogotá Carrera 9 # 11 - 45 Piso 2, y correo electrónico ccto15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Se advierte que esta notificación se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos para ejercer su defensa empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Se adjunta copia de la decisión judicial que se notifica y anexos correspondientes.

Para inquietudes adicionales, puede comunicarse a nivel nacional desde un teléfono fijo a la Línea Única de Conciliación y Cobranza **018000936666** o desde un teléfono celular al **(034) 4025158**.

Atentamente,

Alicia Alarcon Diaz  
T.P. 43.082  
Apoderado parte demandante



INFORMACIÓN DE CONTACTO: BANCOLOMBIA S.A. P. 001-800-936666

Bancolombia nunca le solicitará datos financieros como usuarios, claves, números de tarjetas de crédito con sus códigos de seguridad y fechas de vencimiento mediante vínculos de correo electrónico o llamadas telefónicas. Para verificar la autenticidad de este correo electrónico puede reenviarlo a [correosospchoso@bancolombia.com.co](mailto:correosospchoso@bancolombia.com.co).

Si tienes alguna inquietud puedes contactarnos en nuestras líneas de atención telefónica:

Bogotá +57 (1) 343 00 00 Medellín +57 (4) 510 90 00 Cali +57 (2) 554 05 05

Barranquilla +57 (5) 361 88 88 Bucaramanga +57 (7) 697 25 25 Cartagena +57 (5) 693 44 00.

Pereira +57 (6) 340 12 13. Resto del país 018000912345

Sede principal Cra. 48 Nro. 26-25 Torre Norte

Medellín Colombia

---

**Adjuntos**

Demanda\_y\_Anexos\_-\_Norha\_Marleny\_Ramirez\_Ramirez..pdf  
Mandamiento\_de\_Pago\_-\_Norha\_Marleny\_Ramirez\_Ramirez..pdf

---

**Descargas**

---

--

---

**Memorial Notificación Personal Para Proceso 2019-00641.**

Alicia Alarcón Díaz &lt;zyaabogados@gmail.com&gt;

Jue 10/12/2020 9:28 AM

Para: Juzgado 15 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. &lt;ccto15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

📎 2 archivos adjuntos (12 MB)

MEMORIAL NOTIFICACIÓN PERSONAL - NORHA MARLENY RAMIREZ RAMIREZ..pdf; 10876.pdf;

**SEÑORES  
JUEZ 15 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ  
E. S. D.****Demandante: BANCOLOMBIA S.A.  
Demandado: NORHA MARLENY RAMIREZ RAMIREZ.  
Proceso: Ejecutivo.  
No.: 2019 – 00641.**

ALICIA ALARCON DIAZ, mayor de edad, vecina de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.761.126 de Bogotá y portadora de la tarjeta profesional No. 43.082 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como procuradora especial de BANCOLOMBIA S.A., me dirijo respetuosamente a su Despacho con el objeto de allegar la certificación del servicio de envío de la notificación electrónica por la empresa postal, de la entregada la Notificación Personal que trata el Artículo 8, del Decreto 806 del 2020, siendo POSITIVA.

Agradezco su colaboración.

Cordialmente,

**Alicia Alarcón Díaz**

Abogada Externa de Bancolombia S.A.

Cel: 3112632768

Tel: 7947140 y 4800383

Señor  
JUEZ QUINCE (15) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.  
E.S.D.

RADICADO 201900641  
TIPO DE PROCESO EJECUTIVO  
DEMANDANTE BANCOLOMBIA  
DEMANDADOS RAMIREZ RAMIREZ NORHA MARLENY

**HENRY MAURICIO VIDAL MORENO** mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 79.127.852 de Bogotá, abogado titulado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 111215 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado judicial del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., de acuerdo al poder conferido, respetuosamente me permito aportar:

1. Documento de subrogación, suscrito por la entidad demandante donde informa que ha recibido del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., la suma de \$273.032.604.00 para abonar parcialmente a la obligación contenida en el (los) pagaré(s) número(s) 1000092356, 1000093637, 1000093639, 1000094303 contraída por la parte demandada. Reconociéndose que en virtud del pago indicado, operó por ministerio de la ley a favor del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., y hasta la concurrencia del monto cancelado del crédito, una **subrogación legal** en todos los derechos, acciones y privilegios, prendas e hipotecas del acreedor original contra el deudor principal, sus deudores y/o avalistas, así como contra cualquier tercero obligado solidaria o subsidiariamente a la deuda, en los términos de los artículos 1666, 1668 numeral 3 y 1670 inciso 1 del Código de Civil, 2361 y 2395 inciso 1 del Código Civil y demás normas concordantes.
2. Igualmente apporto poder a mí otorgado por el representante legal del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., certificación expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia de la sociedad demandante y certificado de Cámara y Comercio del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A..

#### SOLICITUD

1. Se reconozca al FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. – FNG, como SUBROGATORIO LEGAL en todos los derechos, acciones, garantías y privilegios en los términos de los artículos 1666 a 1070, 2361 Y 2395 del Código Civil y en contra del(los) demandado(s) RAMIREZ RAMIREZ NORHA MARLENY como acreedor(es) subrogatorio (s) hasta el



2. Se me reconozca personería jurídica para actuar como apoderado del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. – FNG.
3. Una vez admitida la subrogación se me envíe el expediente digital a los correos electrónicos [info@vidalbernalabogados.com](mailto:info@vidalbernalabogados.com) y/o [vidalbernal@gmail.com](mailto:vidalbernal@gmail.com)., con el fin de continuar con el trámite procesal correspondiente.

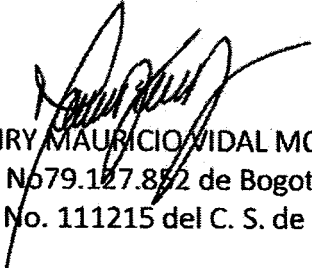
#### NOTIFICACIONES

El FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. -FNG recibirá notificaciones en la Calle 26A No. 13-97 Piso 25 de la ciudad de Bogotá D.C., teléfono 3239000 correo electrónico [notificacionesjudiciales@fng.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@fng.gov.co).

El suscrito recibirá notificaciones en la Carrera 118 No. 83 A- 59 Interior 109 de la ciudad de Bogotá D.C., celulares 318-6009099 y 317-7173550 correo electrónico [info@vidalbernalabogados.com](mailto:info@vidalbernalabogados.com) y/o [vidalbernal@gmail.com](mailto:vidalbernal@gmail.com).

Del señor juez,

Atentamente,



HENRY MAURICIO VIDAL MORENO  
C.C. No 79.127.852 de Bogotá  
T.P. No. 111215 del C. S. de la J.

**Proceso 201900641 Radicación Memorial Subrogación**

Vidal Bernal Asociados &lt;info@vidalbernalabogados.com&gt;

Jue 14/01/2021 8:01 AM

Para: Juzgado 15 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. &lt;ccto15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

📎 4 archivos adjuntos (6 MB)

MEMORIAL RAMIREZ RAMIREZ NORHA MARLENY.pdf; PODER RAMIREZ RAMIREZ NORHA MARLENY.pdf; SUBROGACION RAMIREZ RAMIREZ NORHA MARLENY.pdf; ANEXOS REPRESENTACION.pdf;

Señor

**JUEZ QUINCE (15) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.**

E.S.D.

<b>RADICADO:</b>	201900641
<b>TIPO DE PROCESO:</b>	EJECUTIVO
<b>DEMANDANTE:</b>	BANCOLOMBIA
<b>DEMANDADO:</b>	RAMIREZ RAMIREZ NORHA MARLENY

**SUBROGACIÓN A FAVOR DEL FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A.**

En archivo adjunto remitimos documentos correspondientes a la subrogación realizada entre BANCOLOMBIA y el FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A.

Cordialmente,

**HENRY MAURICIO VIDAL MORENO**

C.C. No. 79.127.852 de Bogotá

T.P. No. 111215 del C. S. de la J.

MAURICIO VIDAL MORENO

Representante Legal

VIDAL BERNAL ASOCIADOS LTDA.

Carrera 118 No. 83A-59 Interior 109

Celulares: 3177173550 - 3186009099

Web: [vidalbernalabogados.com](http://vidalbernalabogados.com)

Bogotá D.C., - Colombia

Señor  
JUEZ 15 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ  
E. S. D.

---

Demandante: Bancolombia S.A.  
Demandado: NORHA MARLENY RAMIREZ RAMIREZ.  
Proceso: Ejecutivo.  
No.: 2019-641.

ALICIA ALARCON DIAZ, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando como procuradora judicial de Bancolombia S.A., por medio del presente escrito, me dirijo respetuosamente a usted Señor Juez, con el objeto de solicitarle, se sirva ordenar continuar el trámite procesal, específicamente, profiriendo auto donde tenga por notificado al demandado, toda vez que, tiene pleno conocimiento del proceso en su contra, mediante Notificación Personal que trata el Artículo 8 del Decreto 806 del 2020 en la dirección Electrónica, el cual se radico en el correo oficial de su Despacho el 10 de Diciembre del año 2020.

Atentamente,



ALICIA ALARCON DIAZ  
C.C. No. 51.761.126 de Bogotá  
T.P. No. 43.082 del C.S.de la J.

**Re: Memorial Notificación Personal Para Proceso 2019-00641.**

Alicia Alarcón Díaz &lt;zyaabogados@gmail.com&gt;

Ae 19/02/2021 10:47 AM

Para: Juzgado 15 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. &lt;ccto15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

📎 1 archivos adjuntos (54 KB)

Memorial Continuar Trámite - Norha Marleny Ramirez Ramirez..pdf;

SEÑOR  
JUEZ 15 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ  
E. S. D.

Demandante: BANCOLOMBIA S.A.  
Demandado: NORHA MARLENY RAMIREZ RAMIREZ.  
Proceso: Ejecutivo.  
No.: 2019 – 00641.

ALICIA ALARCON DIAZ, mayor de edad, vecina de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.761.126 de Bogotá y portadora de la tarjeta profesional No. 43.082 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como procuradora especial de BANCOLOMBIA S.A., me dirijo respetuosamente a usted señor juez, con el objeto de solicitarle, se sirva ordenar continuar el trámite procesal, específicamente, profiriendo auto donde tenga por notificado al demandado, toda vez que, tiene pleno conocimiento del proceso en su contra, mediante Notificación Personal que trata el Artículo 8 del Decreto 806 del 2020 en la dirección Electrónica, el cual se radicó en el correo oficial de su Despacho el 10 de Diciembre del año 2020.

Agradezco su colaboración.

Cordialmente,

**Alicia Alarcón Díaz**

Abogada Externa de Bancolombia S.A.

Cel: 3112632768

Tel: 7947140 y 4800383

El jue, 10 dic 2020 a las 9:27, Alicia Alarcón Díaz (&lt;zyaabogados@gmail.com&gt;) escribió:

SEÑORES  
JUEZ 15 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ  
E. S. D.

Demandante: BANCOLOMBIA S.A.  
Demandado: NORHA MARLENY RAMIREZ RAMIREZ.  
Proceso: Ejecutivo.  
No.: 2019 – 00641.

ALICIA ALARCON DIAZ, mayor de edad, vecina de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.761.126 de Bogotá y portadora de la tarjeta profesional No. 43.082 del

22/2/2021

Correo: Juzgado 15 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. - Outlook

Consejo Superior de la Judicatura, obrando como procuradora especial de BANCOLOMBIA S.A., me dirijo respetuosamente a su Despacho con el objeto de allegar la certificación del servicio de envío de la notificación electrónica por la empresa postal, de la entregada la Notificación Personal que trata el Artículo 8, del Decreto 806 del 2020, siendo POSITIVA.

Agradezco su colaboración.

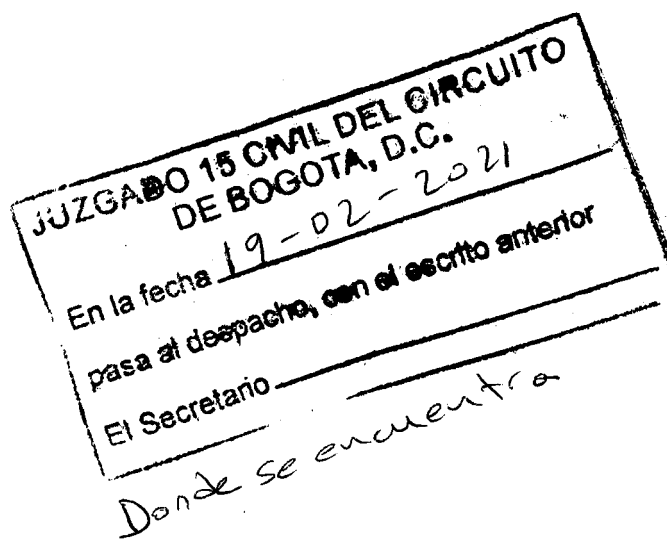
Cordialmente,

**Alicia Alarcón Díaz**

Abogada Externa de Bancolombia S.A.

Cel: 3112632768

Tel: 7947140 y 4800383



Señor  
JUEZ QUINCE (15) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.  
E.S.D.

RADICADO 201900641  
TIPO DE PROCESO EJECUTIVO  
DEMANDANTE BANCOLOMBIA  
DEMANDADOS RAMIREZ RAMIREZ NORHA MARLENY

HENRY MAURICIO VIDAL MORENO mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 79.127.852 de Bogotá, abogado titulado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 111215 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado judicial del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., de acuerdo al poder conferido, respetuosamente me permito aportar:

1. Documento de subrogación, suscrito por la entidad demandante donde informa que ha recibido del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., la suma de \$273.032.604.00 para abonar parcialmente a la obligación contenida en el (los) pagaré(s) número(s) 1000092356, 1000093637, 1000093639, 1000094303 contraída por la parte demandada. Reconociéndose que en virtud del pago indicado, operó por ministerio de la ley a favor del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., y hasta la concurrencia del monto cancelado del crédito, una **subrogación legal** en todos los derechos, acciones y privilegios, prendas e hipotecas del acreedor original contra el deudor principal, sus deudores y/o avalistas, así como contra cualquier tercero obligado solidaria o subsidiariamente a la deuda, en los términos de los artículos 1666, 1668 numeral 3 y 1670 inciso 1 del Código de Civil, 2361 y 2395 inciso 1 del Código Civil y demás normas concordantes.
2. Igualmente apporto poder a mí otorgado por el representante legal del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., certificación expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia de la sociedad demandante y certificado de Cámara y Comercio del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A..

#### SOLICITUD

1. Se reconozca al FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. – FNG, como SUBROGATORIO LEGAL en todos los derechos, acciones, garantías y privilegios en los términos de los artículos 1666 a 1070, 2361 Y 2395 del Código Civil y en contra del(los) demandado(s) RAMIREZ RAMIREZ NORHA MARLENY como acreedor(es) subrogatorio (s) hasta el valor subrogado dentro del proceso.

2. Se me reconozca personería jurídica para actuar como apoderado del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. – FNG.
3. Una vez admitida la subrogación se me envíe el expediente digital a los correos electrónicos [info@vidalbernalabogados.com](mailto:info@vidalbernalabogados.com) y/o [vidalbernal@gmail.com](mailto:vidalbernal@gmail.com)., con el fin de continuar con el trámite procesal correspondiente.

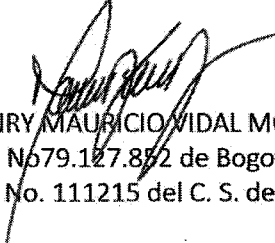
#### NOTIFICACIONES

El FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. -FNG recibirá notificaciones en la Calle 26A No. 13-97 Piso 25 de la ciudad de Bogotá D.C., teléfono 3239000 correo electrónico [notificacionesjudiciales@fng.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@fng.gov.co).

El suscrito recibirá notificaciones en la Carrera 118 No. 83 A- 59 Interior 109 de la ciudad de Bogotá D.C., celulares 318-6009099 y 317-7173550 correo electrónico [info@vidalbernalabogados.com](mailto:info@vidalbernalabogados.com) y/o [vidalbernal@gmail.com](mailto:vidalbernal@gmail.com).

Del señor juez,

Atentamente,

  
HENRY MAURICIO VIDAL MORENO  
C.C. No 79.127.852 de Bogotá  
T.P. No. 111215 del C. S. de la J.

38

Señores:  
JUZGADO CIVIL DEL CICTO No. 15 DE BOGOTA  
E. S. D.

REFERENCIA: Proceso Ejecutivo BANCOLOMBIA contra RAMIREZ RAMIREZ NORHA  
MARLENY

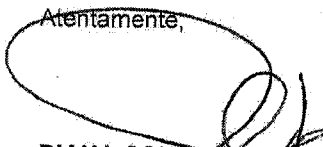
RADICADO: 201900641

**DIANA CONSTANZA CALDERÓN PINTO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.702.927, obrando como Representante Legal para Asuntos Judiciales del **FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. - FNG**, Sociedad de Economía Mixta del orden nacional, con domicilio en Bogotá, D.C. vinculada al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, bajo la vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, manifiesto que confiere **PODER ESPECIAL** al Dr. **HENRY MAURICIO VIDAL MORENO** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.127.852 abogado titulado en ejercicio con tarjeta profesional 111.215 del Consejo Superior de la Judicatura de la firma **VIDAL BERNAL ASOCIADOS LTDA**, para que represente los intereses del **FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A.**, en el proceso ejecutivo de BANCOLOMBIA en contra de RAMIREZ RAMIREZ NORHA MARLENY que cursa actualmente en su despacho.

El poder que se otorga en este documento se rige por los parámetros plasmados en el Contrato de Prestación de Servicios No. **CP-030-20** del 22 de diciembre del 2020 celebrado entre el **FNG** y la firma **VIDAL BERNAL ASOCIADOS LTDA** con NIT 900.113 545-2, en virtud del cual la firma tiene la facultad de representar en los procesos judiciales y extrajudiciales al **FNG** que se originan en virtud del pago de garantías con recuperación de cartera a los Intermediarios Financieros. El apoderado, con la suscripción del presente documento acepta y entiende que su relación contractual de prestación de servicios es únicamente con **VIDAL BERNAL ASOCIADOS LTDA**.

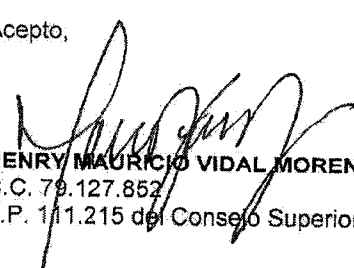
Nuestro apoderado queda investido de las facultades consagradas en el artículo 77 del C.G.P en especial la de transigir, desistir, reasumir, sustituir, conciliar de acuerdo con lo estipulado en las Políticas de Recuperación de Cartera del **FNG** vigentes a la fecha de conciliación y todas las inherentes al mandato que se le otorga, excepto la de recibir.

Atentamente,



**DIANA CONSTANZA CALDERÓN PINTO**  
Representante legal para asuntos judiciales.  
**FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A.**  
CC 52.702.927

Acepto,



**HENRY MAURICIO VIDAL MORENO**  
C.C. 79.127.852  
T.P. 111.215 del Consejo Superior de la Judicatura



*[Handwritten signature]*

**NOTARIA 29**  
SALA EJECUTIVA DE BOGOTÁ S.A.S.

Carrera 13 No. 33 42. PBX: 7462929  
PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO  
**LUIS ALCIBIADES LOPEZ BARRERO**  
NOTARIO 29 (E) DE BOGOTÁ D.C.



Que: CALDERON PINTO DIANA CONSTANZA quien se identificó con C.C. número. 52702927 y T.P. 148334 C.S.J, declaró: Que reconoce como suya la FIRMA impuesta en el presente documento y declara como cierto su CONTENIDO. Por lo tanto en señal de asentimiento procede a firmar esta diligencia, al lado de este sello

**NOTARIA 29**

28/12/2020  
Func.o: NANCY



Señor Juez :  
JUZGADO CIVIL DEL CICTO No. 15 BOGOTA  
E. S. D.

Rad No. 201900641

REF: EJECUTIVO de BANCOLOMBIA contra RAMIREZ RAMIREZ NORHA MARLENY

JUAN DAVID GAVIRIA AYORA \_\_\_\_\_, mayor de edad, identificado(a) con NIT y/o C.C. número 1130679175 \_\_\_\_\_, expedida en CALI \_\_\_\_\_, en mi calidad de Representante Legal ( ) y/o apoderado especial ( ) de BANCOLOMBIA, según lo acredito con el documento que adjunto, por medio del presente documento manifiesto al señor Juez, que la entidad que represento ha recibido a entera satisfacción del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. (FNG), en su calidad de fiador, la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$ 273.032.604,00 ) moneda legal colombiana, derivada del pago de la(s) garantía(s) otorgada(s) por el FNG para garantizar parcialmente la(s) obligación(es) instrumentada(s) en el(los) pagaré(s) suscrito(s) por RAMIREZ RAMIREZ NORHA MARLENY identificado(a) con C.C. No. 43786020. Este pago se realizó discriminado de la siguiente manera:

No. Liquidación	No. Garantía	Pagaré	Deudor Principal	ID deudor	Nombre Codeudor	ID Codeudor	Fecha Pago Garantía	Valor Pagado
129230	5039067	1000092356	RAMIREZ RAMIREZ NORHA MARLENY	43786020	SIN CODEUDOR	N/A	01.04.2020	\$27.569.953
129230	5239861	1000093637	RAMIREZ RAMIREZ NORHA MARLENY	43786020	SIN CODEUDOR	N/A	01.04.2020	\$48.620.484
129230	5239676	1000093639	RAMIREZ RAMIREZ NORHA MARLENY	43786020	SIN CODEUDOR	N/A	01.04.2020	\$192.342.167
129230	5324759	1000094303	RAMIREZ RAMIREZ NORHA MARLENY	43786020	SIN CODEUDOR	N/A	01.04.2020	\$4.500.000
TOTAL PAGADO								\$273.032.604

En consecuencia, expresamente manifiesto que reconocemos que en virtud del pago indicado, operó por ministerio de la Ley a favor del FNG S.A. y hasta la concurrencia del monto cancelado del crédito, una subrogación legal en todos los derechos, acciones, privilegios, en los términos de los arts. 1666, 1668 numeral 3 y 1670 inciso 1, 2361 y 2395 inciso 1 del Código Civil y demás normas concordantes.

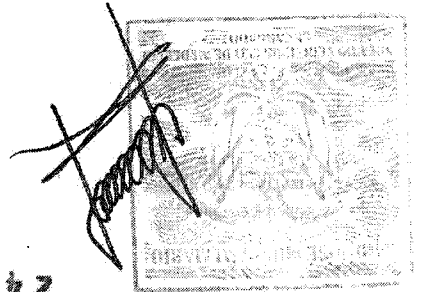
Dirección para notificaciones - Fondo Nacional de Garantías CALLE 26A No. 13-97 PISO 25 EDIFICIO BULEVAR TEQUENDAMA - Telefono (1)3239000. www.fng.gov.co

Cordialmente,



(416)0000129230(8012)00000887980043786020(390)273032604

24 SEP. 2020



**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO Y DE PRESENTACIÓN PERSONAL**  
 Se presento(aron) ante mí, EL NOTARIO VEINTIDÓS DEL CIRCULO DE MEDELLÍN, el Sr.(e):

*Don Pedro*

*Salazar*

*11306415*

Identificado con C.C. No(s)

Y manifiesto(aron) que el contenido del documento que antecede es cierto: que la(s) firma(s) que en el aparece(n) es(son) suya(s) y para constancia se firma:

*[Signature]*

Medellín:

NOTARIA 22

Certificado Generado con el Pin No: 1849933279017264

Generado el 04 de septiembre de 2020 a las 09:22:18

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

#### EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del artículo 112.1.4.59 del Decreto 1848 del 15 de noviembre de 2016.

#### CERTIFICA

**RAZÓN SOCIAL:** BANCOLOMBIA S.A. podrá girar también con la denominación social Banco de Colombia S.A., pudiendo identificar sus establecimientos de comercio, productos y servicios, con el nombre comercial de BANCOLOMBIA.

**NATURALEZA JURÍDICA:** Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**CONSTITUCIÓN Y REFORMAS:** Escritura Pública No 388 del 24 de enero de 1945 de la Notaría 1 de MEDELLÍN (ANTIOQUIA). Acta de Organización del 19 de septiembre de 1944, aprobada por la Superintendencia Bancaria el 3 de diciembre del mismo año, bajo la denominación BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO.

Escritura Pública No 527 del 02 de marzo de 1985 de la Notaría 25 de MEDELLÍN (ANTIOQUIA). Se protocoliza el cambio de razón social por "BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A.", quien podrá utilizar la sigla "BIC S.A."

Escritura Pública No 633 del 03 de abril de 1998 de la Notaría 14 de MEDELLÍN (ANTIOQUIA). modifica su razón social a BANCOLOMBIA S.A., también podrá girar bajo la razón social BANCO DE COLOMBIA S.A. Se protocoliza el acuerdo de fusión por el cual el BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A. absorbe al BANCO DE COLOMBIA S.A. (razón social para el año 1997), quedando este último disuelto sin liquidarse (oficio S.B. 97052104 del 18.02.1998). Asimismo, se modifica su denominación social por la de BANCOLOMBIA S.A. Además, también podrá girar bajo la razón social de BANCO DE COLOMBIA S.A.

Resolución S.B. No 0300 del 11 de marzo de 2002. la Superintendencia Bancaria aprobó la cesión parcial de los activos y pasivos de la CORPORACIÓN FINANCIERA DEL NORTE S.A., COFINORTE S.A. a BANCOLOMBIA S.A., BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y BANCO DAVIVIENDA S.A.

Escritura Pública No 3280 del 24 de junio de 2005 de la Notaría 29 de MEDELLÍN (ANTIOQUIA). BANCOLOMBIA S.A. podrá girar también con la denominación social Banco de Colombia S.A., pudiendo identificar sus establecimientos de comercio, productos y servicios, con el nombre comercial de BANCOLOMBIA.

Resolución S.B. No 1050 del 19 de julio de 2005. La Superintendencia Bancaria no objeta la fusión de los bancos Bancolombia S.A. y Conavi Banco Comercial y de Ahorros S.A. y de la Corporación Financiera Nacional y Suramericana S.A. Corfinsura (escindida), en la cual actuara como absorbente Bancolombia S.A.

Escritura Pública No 3974 del 30 de julio de 2005 de la Notaría 29 de MEDELLÍN (ANTIOQUIA). se protocoliza la fusión en virtud de la cual la sociedad BANCOLOMBIA entidad absorbente, absorbe a las sociedades CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A. y CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL Y SURAMERICANA S.A. quedando estas últimas disueltas sin liquidarse.

Resolución S.F.C. No 0419 del 25 de febrero de 2010. La Superintendencia Financiera autoriza la cesión parcial de activos, pasivos y contratos por parte de la Compañía de Financiamiento Suficiamiento S.A. (cedente) a favor de Bancolombia S.A. (Cesionario).

Resolución S.F.C. No 1796 del 06 de noviembre de 2012. la Superintendencia Financiera de Colombia autoriza la cesión de posiciones contractuales en operaciones de compra y venta de valores, simultáneas y repo que tengan por objeto títulos TES clase B y TES denominados en UVR por parte de la sociedad comisionistas de bolsa INTERBOLSA S.A. a BANCOLOMBIA S.A.

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.  
Computador: (571) 594 02 00 - 594 02 01  
www.superfinanciera.gov.co

Página 1 de 13



Certificado Generado con el Pin No: 1849933279017264

Generado el 04 de septiembre de 2020 a las 09:22:18

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

Resolución S.F.C. No 1484 del 26 de agosto de 2014. la Superintendencia Financiera autoriza la cesión total de los activos, pasivos y contratos de FACTORING BANCOLOMBIA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO como cedente a favor de BANCOLOMBIA S.A. como cesionaria.

Resolución S.F.C. No 1171 del 16 de septiembre de 2016. La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión por absorción de Leasing Bancolombia por parte de Bancolombia, protocolizada mediante escritura pública 1124 del 30 de septiembre de 2016. Notaria 14 de Medellín.

**AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO:** Resolución S.B. 3140 del 24 de septiembre de 2003.

**REPRESENTACIÓN LEGAL:** El Gobierno y la administración directa del Banco estarán a cargo de un funcionario denominado Presidente, el cual es de libre nombramiento y remoción por la Junta Directiva. ARTICULO 65 Reemplazo del Presidente. En sus faltas temporales o accidentales, el Presidente del Banco será reemplazado por su suplente, si la Junta Directiva lo designa. A falta de suplente, por el vicepresidente que indique la propia Junta. En caso de falta absoluta, entendida por tal la muerte, la renuncia aceptada o la remoción, la Junta Directiva deberá designar un nuevo Presidente, mientras se hace el nombramiento, la Presidencia del Banco será ejercida de la manera indicada en el inciso anterior. ARTICULO 67 FUNCIONES DEL PRESIDENTE. Con funciones del Presidente las cuales ejercerá directamente o por medio de sus delegados, las siguientes: 1.) Ejecutar los decretos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. 2.) Crear los cargos, comités, dependencias y empleos que juzgue necesario para la buena marcha del Banco, fijar sus funciones y sujeciones o fusionarlas. 3.) Crear y suprimir, previo los requisitos legales, las sucursales y agencias en el territorio colombiano, necesarias para el desarrollo del objeto social. 4.) Nombrar, remover y aceptar las renunciadas a los empleados del Banco, lo mismo que fijar sus salarios y emolumentos, excepto aquellos cuyo nombramiento y remoción correspondan a la Asamblea General de Accionistas, a la Junta Directiva o al Revisor Fiscal. Todo lo anterior, lo podrá ejecutar directamente o a través de sus delegados. El presidente tendrá la responsabilidad de evaluar la gestión de los ejecutivos que le estén directamente subordinados. 5.) Resolver sobre las faltas, excusas y licencias de los empleados del Banco, directamente o a través de sus delegados. 6.) Ordenar todo lo concerniente al reconocimiento y pago de prestaciones sociales, de acuerdo con la ley y las disposiciones de la Junta Directiva. 7.) Aceptar las decisiones relacionadas con la contabilización de depreciaciones, establecimiento de apropiaciones o provisiones y demás cargos o partidas necesarias, para atender al deprecio, desvalorización y garantía del patrimonio social, método para la valuación de los inventarios y demás normas para la elaboración y presentación del inventario y el balance general, y del estado de pérdidas y ganancias, de acuerdo con las leyes, con las normas de contabilidad establecidas y las disposiciones de la Junta Directiva. 8.) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos del Banco y de que todos los valores pertenecientes a él y los que se reciban en custodia o depósitos se mantengan con la debida seguridad. 9.) Dirigir la colocación de acciones y bonos que emite el Banco. 10.) Convocar a la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva a reuniones extraordinarias. 11.) Presentar en la reunión ordinaria de la Asamblea General, un informe escrito sobre la forma como hubiere llevado a cabo su gestión con inclusión de las medidas cuya adopción recomende a la Asamblea y presentar a esta, conjuntamente con la Junta Directiva, el balance general, el detalle completo del estado de resultados y los demás anexos y documentos que la ley exija. Los Estados Financieros serán certificados de conformidad con la ley. Este informe contendrá, entre otros, una descripción de los riesgos inherentes a las actividades relacionadas con el Banco, y los demás aspectos relativos a la operación bancaria que sean materiales, de acuerdo con las normas vigentes. 12.) Representar al Banco ante las compañías, corporaciones, y comunidades en que asía tenga interés. 13.) Visitar la dependencia del Banco, cuando lo estime conveniente. 14.) Cumplir las funciones que, en virtud de delegación de la Asamblea General o de la Junta Directiva, le sean confiadas. 15.) Dictar el reglamento general del Banco y de sus Sucursales y Agencias. 16.) Delegar en los comités o en los funcionarios que estime oportuno y para casos concretos, alguna o algunas de sus funciones, siempre que no sean de las que se ha reservado expresamente o de aquellas cuya delegación esté prohibida por la ley. 17.) El presidente podrá presentar proposiciones a la Asamblea General de Accionistas en todos aquellos aspectos que considere necesarios para la buena marcha de la institución. 18.) Las demás que le corresponden de acuerdo con la Ley, los estatutos o por la naturaleza del cargo. Cumplir

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.  
Computador: (571) 594 02 00 - 594 02 01  
www.superfinanciera.gov.co

Página 2 de 13



Certificado Generado con el Pin No: 1849933279017264

Generado el 04 de septiembre de 2020 a las 09:32:18

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

hacer cumplir y difundir adecuadamente el Código de Buen Gobierno de la sociedad; 17.) Suministrar al mercado información oportuna, completa y veraz sobre los estados financieros y sobre el comportamiento empresarial y administrativo; 18.) Las demás que le correspondan de acuerdo con la ley, los estatutos o por la naturaleza del cargo. ARTÍCULO 58. Representación Legal: Para los asuntos concernientes a la Sociedad, la representación legal del Banco, en juicio y extrajudicialmente, corresponderá al Presidente y a los Vicepresidentes, quienes podrán actuar en forma conjunta o separada. Dichos representantes tienen facultades para celebrar o ejecutar, sin otras limitaciones que las establecidas en estos estatutos en cuanto se trate de operaciones que deban ser previamente autorizadas por la Junta Directiva o por la Asamblea General de Accionistas, todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social o que persigue el Banco, y los que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento del mismo. En especial pueden transigir, conciliar, arbitrar y comprometer los negocios sociales, celebrar convenios, contratos, arreglos y acuerdos; promover o coadyuvar acciones judiciales, administrativas o contenciosas administrativas en que el Banco tenga interés o deba intervenir; e interponer todos los recursos que sean procedentes conforme a la Ley, desistir de las acciones o recursos que imponga, novar obligaciones o créditos, dar o recibir bienes en pago, constituir apoderados judiciales o extrajudiciales; delegarles facultades, revocar mandatos y sustituciones y ejecutar los demás actos que aseguren el cumplimiento del objeto social del Banco. En caso de falta absoluta o temporal del Presidente y los Vicepresidentes, tendrán la representación legal del Banco los miembros de la Junta Directiva en el orden de su designación, con excepción del director que tenga la calidad de Presidente de la Zona. PARAGRAFO PRIMERO. Dentro de las respectivas regiones y zonas, y para todos los negocios que se celebren en relación con las mismas, también tendrán la representación legal del Banco los Vicepresidentes Regionales y los Gerentes de Zona, estos últimos, respecto de la Zona a su cargo. Además, los Gerentes de las sucursales en cuanto a los asuntos vinculados a la respectiva oficina. PARAGRAFO SEGUNDO. Los Directores de las áreas jurídicas de BANCOLOMBIA tendrán la calidad de representantes legales del Banco. Los demás abogados que la Junta Directiva designe para el efecto, tendrán la representación legal exclusivamente para los asuntos y trámites que se surtan ante las autoridades administrativas, incluyendo la Superintendencia Financiera, y de la rama jurisdiccional del poder público. (Escritura Pública 6.290 del 27 de noviembre de 2015 Notaría 25 de Medellín)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan Carlos Mora Uribe Fecha de inicio del cargo: 01/05/2016	CC - 70563173	Presidente
Mauricio Botero Wolff Fecha de inicio del cargo: 06/08/2018	CC - 71788617	Vicepresidente de Servicios Administrativos y Seguridad
José Humberto Acosta Marín Fecha de inicio del cargo: 06/08/2012	CC - 19490041	Vicepresidente Financiero
Rodrigo Prieto Uribe Fecha de inicio del cargo: 25/11/2011	CC - 71739276	Vicepresidente de Riesgos
Claudia Patricia Echavarría Uribe Fecha de inicio del cargo: 13/02/2020	CC - 32141800	Vicepresidente Jurídico y Secretario General
Esteban Gaviria Vasquez Fecha de inicio del cargo: 31/05/2019	CC - 98553980	Vicepresidente de Banca Corporativa
Adriana Carolina Arismendi Vizquel Fecha de inicio del cargo: 23/05/2019	CE - 416522	Vicepresidente de Mercadeo
Cecilia Garzón Fernández Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 31895648	Representante Legal Judicial
Marta Adelaida Posada Posada Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 42775528	Representante Legal Judicial

Certificado Generado con el Pin No: 1849933279017264

Generado el 04 de septiembre de 2020 a las 09:32:18

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Carmen Helena Fariás Gutiérrez Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 52145340	Representante Legal Judicial
Diana Cristina Carrona Valencia Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 43581923	Representante Legal Judicial
Nancy Hoyos Aristizabal Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 43751805	Representante Legal Judicial
Claudia Celmira Quintero Tabares Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 52040173	Representante Legal Judicial
María Fernanda Durán Cardona Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 60862097	Representante Legal Judicial
Ana Cristina Bemacetta Arts Schollin Fecha de inicio del cargo: 15/12/2005	CC - 51772048	Representante Legal Judicial
César Augusto Hurtado Gil Fecha de inicio del cargo: 15/05/2006	CC - 98550098	Representante Legal Judicial
Jorge Alberto Pachón Suárez Fecha de inicio del cargo: 17/08/2006	CC - 79433590	Representante Legal Judicial
Néstor Renne Pinzón Pinzón Fecha de inicio del cargo: 17/08/2006	CC - 79691662	Representante Legal Judicial
Margarita Silvana Pájam Vargas Fecha de inicio del cargo: 12/05/2009	CC - 22462701	Representante Legal Judicial
Sergio Gutiérrez Yepes Fecha de inicio del cargo: 23/09/2009	CC - 8163100	Representante Legal Judicial
Juan Carlos Cardil Hernández Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 72278809	Representante Legal Judicial
Sandra Patricia Oriarte Díaz Fecha de inicio del cargo: 18/05/2010	CC - 22519406	Representante Legal Judicial
Diana Alejandra Herrera Hincapié Fecha de inicio del cargo: 07/04/2011	CC - 44007268	Representante Legal Judicial
Alejandra Briceño Martínez Fecha de inicio del cargo: 07/04/2011	CC - 94662943	Representante Legal Judicial
Keren Tatiana Peña Guardias Fecha de inicio del cargo: 25/05/2011	CC - 57461965	Representante Legal Judicial
Iveth Jasleidy Orjuela Díaz Fecha de inicio del cargo: 23/06/2011	CC - 37720820	Representante Legal Judicial
Juan Camilo Collazos Valencia Fecha de inicio del cargo: 23/06/2011	CC - 94541512	Representante Legal Judicial
Gonzalo Mario Vasquez Alfaro Fecha de inicio del cargo: 13/07/2011	CC - 72290576	Representante Legal Judicial
Andrea Marcela Zuriga Muñoz Fecha de inicio del cargo: 21/09/2011	CC - 52339125	Representante Legal Judicial
Luz María Arbeláez Moreno Fecha de inicio del cargo: 21/08/2012	CC - 33816318	Representante Legal Judicial
Isabel Cristina Ospina Sierra Fecha de inicio del cargo: 11/10/2012	CC - 39175779	Representante Legal Judicial